

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

*¡Juntos por el gran cambio!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Canje

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0126 -2023-A-MDM/LC.-

Camisea, 25 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

### VISTOS:

Informe N.º 033-2023-MDM-GPP-URP-JTTV del 27 de marzo del 2023, del Sr. **Jack T. Torres Vargas** – Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, Informe N.º 0345-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 27 de marzo del 2023, del Econ. **Jorge Werhner Ampudia Dávila** –Gerente de Planificación y Presupuesto, Proveído N.º 0183-A-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 21 de abril del 2023, del Abg. **Roger Zuloaga Ccorimanya** –Director de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N.º 038-2023-UPyR-GPP-MDM/LC del 10 de mayo del 2023, del Ing. Econ. **Raúl Martínez Ccallata** –Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, Memorandum N.º 0500-2023-GPP-MDM/LC-LHEV del 11 de mayo del 2023, del Ing. Econ. **Lorenzo Henry Espiritu Victorio** –Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe N.º 00653-2023-OAL.RZC-MDM/LC del 23 de mayo del 2023, del Abg. **Roger Zuloaga Ccorimanya** –Director de la Oficina de Asesoría Legal, sobre reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual Periodo 2024-2026, de la Municipalidad Distrital de Megantoni, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 53º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197º de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos (...)"*

Que, la Ley N.º 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso de presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; y el artículo 8º de la citada norma señala que los gobiernos regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales, como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;

Que, el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado con Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo estas: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de gobierno y Formalización, asimismo señala dentro de los mecanismos de vigilancia, la elección del comité de vigilancia como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo;

Que, con Informe N.º 033-2023-MDM-GPP-URP-JTTV del 27 de marzo del 2023, el Sr. **Jack. T. Torres Vargas** –Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, informa que en el marco del Presupuesto Participativo Multianual 2024-2026, se llevaron a cabo los talleres de capacitación, concertación y priorización de los proyectos de inversión, en las comunidades nativas de Nuevo Mundo y Nuevo Timpia los días 04 y 11 de marzo del 2023 respectivamente, donde se eligieron a cuatro (04) miembros por cada zona (Zona Norte y Zona Sur), que conforman el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual 2024-2026, tal como consta en las actas respectivas, por lo que solicita el reconocimiento a los miembros que conforman el Comité de Vigilancia, por parte del Concejo Municipal, tal como prescribe el Capítulo III, numeral 1), del Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados;

Que, con Informe N.º 0345-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 27 de marzo del 2023, el Econ. **Jorge Werhner Ampudia Dávila** –Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita opinión legal para el reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, en concordancia al capítulo III, numeral 1) del Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados aprobado mediante Resolución Directoral N.º 007-2010-EF-76.01;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

LA CONVENCIÓN - CUSCO - PERÚ

*¡Juntos por el gran cambio!*



Gestión 2023 - 2026

Que, mediante Proveído N.º 0183-A-2023-OAL-RZC-MDM/LC del 21 de abril del 2023, el Abg. **Roger Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal hace la devolución del expediente a fin de que se precise la vigencia respecto al reconocimiento formal a los miembros elegidos que conforman el Comité de Vigilancia Ciudadana del Proceso Participativo y se adjunten copias de DNI de dichos miembros elegidos;

Que, con Informe N.º 038-2023-UPyR-GPP-MDM del 10 de mayo del 2023, el Ing. Econ. **Raúl Martínez Callata** -Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, subsana la observación efectuada por el Director de la Oficina de Asesoría Legal, precisando que la vigencia del Comité de Vigilancia es de 1 año que rige a partir de la fecha de la elección y conformación según las actas respectivas, conforme al Informe N.º 036-2023-MDM-GPP-UPyR/CMP presentado por el Especialista en Sistema Administrativo de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, adjuntando para tal efecto copia de los DNIs de los miembros del Comité de Vigilancia, (...) cuya vigencia es de 01 año que rige a partir de la fecha de la elección y conformación según Acta. Informe que es ratificado por el Ing. Econ. **Lorenzo Henry Espíritu Victorio** -Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Memorandum N.º 0500-2023-GPP-MDM7LC-LHEV del 11 de mayo 2023;

Que con Informe N.º 00653-2023-ial-RZC-MDM/LC del 23 de mayo del 2023, el Abg. **Roger Zuloaga Ccorimanya** -Director de la Oficina de Asesoría Legal, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, emite **opinión favorable** para el reconocimiento al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual Periodo 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Megantoni (...). Recomendando remitir los actuados a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Megantoni a efectos de emitir el acto resolutorio de Alcaldía;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20º, segundo párrafo del artículo 39º y artículo 43º, el Alcalde;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL, periodo 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en concordancia con la Ley N.º 28856, Ley Marco de Presupuesto Participativo y el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado mediante Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, por el periodo de 01 año desde la fecha de la elección y conformación según Acta, conformado de la siguiente manera:**

### COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA SUR - NUEVO TIMPIA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ENTIDAD QUE REPRESENTA
01	TOMAS EDISON ANDRES PIÑO	42472217	JEFE DE LA CC.NN. DE TIMPIA
02	ESTEVAN CARDENAS RIOS	24969328	JEFE DEL AA.RR. TUPAC AMARU
03	SIMEON MATIASHI ARISHA	00164452	JEFE DE LA CC.NN. CAMISEA
04	HILBER ITALIANO SILVA	74873488	JEFE DE LA CC.NN. DE SHIVANKORENI

### COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA NORTE - NUEVO MUNDO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ENTIDAD QUE REPRESENTA
01	LINER REATEGUI YONICAITERI	73953551	JEFE DE LA CC.NN. DE PUERTO RICO
02	CHARLES REYES PINEDO MENTIANI	46721297	JEFE DE LA CC.NN. DE NUEVA LUZ
03	GILBERTO CHINCHAY SANCHEZ	47246856	JEFE DE LA CC.NN DE TANGOSHIARI
04	JHORDAN MORALES DIAZ	47246852	JEFE DE LA CC.NN DE PUERTO HUAYANA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité de Vigilancia, el estricto cumplimiento de sus funciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** a la Oficina de Secretaría General notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su cumplimiento y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, así como a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual y a la Oficina de las Tecnologías de Información, publicar en el portal web de la Entidad ([www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.**

Cc.  
G.M  
GPP  
Integrantes  
OTI  
Archivo.  
Jachb/sg  
ksba/AL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Ríos Shengorompi  
ALCALDE